

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital.....	4 50	8	15 50

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 2 de Mayo de 1876.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia respecto de los casos en que puede expedirse pasaporte para el extranjero, sin previo depósito ni fianza, á los mozos comprendidos en el art. 24 de la Real orden circular de 15 de Agosto último, S. M. el Rey (que Dios guarde), atendiendo á lo prevenido en el art. 127 de la ley de reemplazos, en las disposiciones 5.ª y 11 de la Real orden circular de 17 de Julio de 1861 y 1.ª de la expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 del mes próximo pasado, se ha servido modificar el citado art. 24 de la Real orden circular de 15 de Agosto último, autorizando la expedición de pasaportes para el extranjero, sin previo depósito ni fianza, á los mozos que tengan cumplida la edad de 30 años, ó que habiendo sido sorteados hayan quedado libres de responsabilidad al servicio de las armas trascurridos los tres años siguientes en que la misma puede hacerse efectiva con arreglo á la citada ley, ó bien hayan cubierto dicha responsabilidad por alguno de los medios legales, haciéndose constar en el respectivo expediente el concepto por el que procede la indicada expedición de pasaporte, y expresándolo tambien en dicho documento ántes de la firma del que lo expida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1876.—ROMERO Y ROBLEDO.—Señor Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del dia 5 de Mayo de 1876.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar la situacion de los Jefes, Oficiales y clase de tropa procedentes del Ejército que ántes de la proclamación de S. M. el Rey (Q. D. G.) fueron á formar parte de las facciones carlistas, se dictó la Real orden de 15 de Febrero del año anterior, la cual no seria equitativo dejar de aplicar á los que respondiendo al llamamiento del General Cabrera acudieron á prestar su sumision al Gobierno del Rey fuera de los plazos en la referida Real orden acordados. Fundado en esta razon, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Oficiales Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa procedentes del Ejército que hoy se encuentran en situacion indefinida en el depósito de Avila, podrán volver á ingresar en la propia clase y situacion que tuvieran al marchar á las filas carlistas, considerándolos virtualmente comprendidos en la Real orden de 15 de Febrero de 1875. Será condicion precisa para optar á este beneficio que los interesados no estén sujetos á otra responsabilidad que la del abandono de sus puestos ó destinos los Jefes y Oficiales, y de la desercion las clases de tropa, y unos y otros del de rebelion, de cuyos delitos únicamente se considerarán indultados.

2.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior podrán solicitar de S. M., en el improrogable plazo de un mes, si ya no lo hubiesen verificado, los beneficios expresados, dirigiendo sus instancias por conducto de la Junta clasificadora, cuya Corporacion, con su informe, las elevará á este Ministerio para la oportuna resolusion; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se entenderá que los interesados renuncian á la opcion de que se trata y quedarán sujetos á lo que se determine respecto á los Jefes y Oficiales de las filas carlistas pertenecientes al depósito de Avila, procedentes de la clase de paisanos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1876.—CEBALLOS.—Señor...

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 77.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de la Capitanía general de Burgos, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. General en Jefe del primer Ejército, en 29 del anterior, me dice:

«Excmo. Sr. = Como continuacion á mi oficio de 23 del actual en que autorizaba á V. E. para conceder en mi nombre los indultos á que hace referencia la Real orden de 8 del mismo, le manifiesto queda autorizado para prorogar en todo el mes de Mayo el tiempo fijado para recibir las solicitudes de los Jefes, Oficiales y las clases de tropa que deseen acogerse á ellas, resolviéndose respecto de las últimas desde luego por los Consules españoles destinados en territorio francés, las de Comandantes inclusive abajo por los Capitanes generales respectivos, tomando informes necesarios y enviándome relaciones quincenales de los que otorgan, y remitiéndome las de los demás Jefes de graduacion superior á la de Comandantes á Vitoria, para tomar en su vista la resolucion que estime conveniente.

Tengo el honor de trascribirlo á V. S. como ampliacion de mi oficio de 27 de Abril próximo pasado, rogándole se sirva dar á esta resolucion la mayor publicidad.»

Lo que como ampliacion á la circular núm. 74, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 1.º del corriente, he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 6 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,  
RAFAEL TORON.

Circular num. 78.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Excmo. S. = En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. José Calvell y Riera, vecino de Barcelona, el Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo que solicita, prorogándole hasta el dia 31 de Agosto de este año la autorizacion que se le otorgó en Reales órdenes de 25 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1875, expedidas por ese Ministerio para poner sustitutos en todos los depósitos y banderines con destino al Ejército de la Isla de Cuba por cuenta de los reemplazos de 1869 hasta el último de 1875, y con sujecion á las circulares de 15 de Octubre y 4 de Noviembre del año próximo pasado.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 6 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,  
RAFAEL TORON.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA MISMA EN LA SEGUNDA REUNION SEMESTRAL DE 1875 A 1876.

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA MISMA EN LA SEGUNDA REUNION SEMESTRAL DE 1875 A 1876.

Sesion del dia 24 de Abril de 1876.

En la ciudad de Soria a 24 de Abril de 1876, reunidos a las 10 de la mañana en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion los Sres. Hijojar, Gonzalez, Peña, Fuertes, Ruiz, La Calle, Morales, Ayuso (D. Jose), Ayuso (D. Miguel), Ramirez, Martinez y Moreno, bajo la presidencia del Sr. Latorre, Vice-presidente, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia invitando en nombre del Gobierno de S. M. a contribuir para la suscripcion nacional con que atender a los inutilizados en la campana felizmente terminada, la Corporacion acordó se faciliten al efecto 2.000 pesetas.

Al propio tiempo, deseando recompensar a los hijos de la provincia que han derramado su sangre combatiendo las huestes carlistas, dispuso se distribuyan 2.500 pesetas entre los inutilizados, viudas, hijos, padres y hermanos pobres de los fallecidos en accion de guerra o por heridas recibidas en la misma, quedando autorizada la Comision para resolver cualquier duda, asi como la cantidad que a cada uno ha de darse.

Acto continuo se dió lectura al siguiente dictamen de la Comision de cuentas.

«Excmo. Sr. = Los Diputados que suscriben, designados por V. E. para formar la Comision de cuentas, han procedido al examen de las correspondientes a los cuatro trimestres del año económico de 1874 a 1875, con su general y los dos trimestres del periodo ampliado, tambien acompañados de la cuenta general, rendidas por el Depositario de fondos provinciales; y si bien la multitud de cuentas particulares que acompañan a los 790 libramientos de que se componen en junto y al considerable número de cargamentos, que ascienden a 1414, no les han permitido practicar un examen tan minucioso como fuera de desear, atendido el poco tiempo de que pueden disponer, ha sido el suficiente, sin embargo, para adquirir el convencimiento de que no se ha hecho ningun pago indebido, y que no pueden menos de hacer justicia a la Comision permanente, y especialmente al ordenador de pagos, por la justicia y legalidad que se observa en los diferentes servicios; por cuya razon, y hallándose dichas cuentas conformes, así en el cargo como en la data, dando las existencias que en las mismas resultan; vistas las disposiciones establecidas en el artículo 136 de la ley municipal vigente a que se refiere el 86 de la provincial de 3 de Junio de 1870, tienen el honor de proponer a V. E. se digne dispensarles su definitiva aprobacion.

Soria, 24 de Abril de 1876. = Pedro Gonzalez. = Bartolomé Martínez. = Alejandro Moreno. = Excm. Diputacion provincial.

El Sr. Presidente consultó a la Asamblea si estaba conforme con el dictamen; y habiendo contestado afirmativamente, quedaron aprobadas las cuentas del presupuesto de 1874 a 1875 con la general y los dos trimestres del periodo ampliado, tambien acompañadas de la cuenta general rendida por el Depositario de fondos provinciales.

El Sr. Fuertes dió las gracias a la Comision y a la Diputacion por las lisonjeras frases que en el dictamen se consignan para la permanente, asegurando que ésta habria podido equivocarse por falta de ilustracion, pero no con malicia.

En seguida se leyó el dictamen de la misma Co-

mision sobre la Memoria presentada por la permanente, que dice así:

«Excm. Diputacion provincial. = Los que suscriben, individuos de la Corporacion, y honrados por la misma para proceder al examen de la Memoria que con arreglo al artículo 76 de la ley ha presentado la Comision de su seno a la deliberacion de V. E., han tenido la satisfaccion al ocuparse de su contenido, de ver y apreciar los múltiples trabajos que ha llevado a efecto, sobre todo en lo que se refiere a quintas, para realizar el cupo que a la provincia señaló el Gobierno en las dos últimas reservas, así como en los muchos incidentes de las anteriores por las causas que la Comision menciona, hallándose conformes con cuanto en la citada Memoria exponen, permitiéndose, no obstante, hacer algunas observaciones que someten al juicio de la Asamblea.

Dice la Comision, hablando de las acogidas en los Establecimientos, que aquellas que no se hallen imposibilitadas para el trabajo, tan sólo tendrán derecho a permanecer en los mismos hasta cumplir 13 años. Los que suscriben creen que, si bien las que tengan padres deben salir del Establecimiento a la edad que se fija, debe prorogarse esta hasta 18 años para aquellas que sean huérfanas de padre y madre, a fin de no dejarlas sin amparo en una edad tan tierna todavía, y expuestas a mil peligros que la Diputacion está en el caso de evitar.

Para poder llevar a efecto las economías comparables al buen servicio en lo que a Beneficencia se refiere, se precisa que, lo más pronto que le sea posible, gire la Comision la misa proyectada a los Establecimientos que se hallan fuera de esta capital, proponiendo en la primera reunion si es conveniente que continúen éstos, ó bien si sería útil la supresion de alguno de ellos.

Tambien se hallan muy conformes con la reinstalacion del Colegio de internos; pero atendiendo a la escasez de recursos con que lucha la provincia, debe procurarse toda la economía posible con el buen servicio del mismo.

A fin de evitar que niñas de esta provincia carezcan de Maestras idóneas que les faciliten la educacion de su sexo, ó carezcan de ella por el mucho tiempo que hace que en esta provincia no se ha revalidado ninguna por falta de una Escuela Normal de Maestras, y autorizada ya la Diputacion para su instalacion, creen llegado el momento de que a la mayor brevedad se lleve a efecto.

Lo que no ha podido menos de llamar nuestra atencion son los grandes descubiertos que se observan en algunos pueblos, por lo que no pueden menos de excitar el celo de la Diputacion para que, por cuantos medios estén a su alcance, procure hacer efectivos todos los débitos, sin hacer distinciones que pudieran herir la susceptibilidad de los pueblos de la provincia, y procurando además hacer todo lo posible para recaudar los créditos que tiene contra el Estado.

Terminada la lucha fratricida que a la Nacion desolaba, nada más lógico que celebrar con regocijo una paz tan deseada. Por lo tanto ven con satisfaccion cuanto se ha hecho por la digna Comision provincial, que, henchida de gozo, lo ha manifestado con demostraciones exteriores que la honran en extremo.

Justo, conveniente y de gran utilidad sería para la provincia que, el interés que la Comision que pasó a Madrid a felicitar a S. M. el Rey y al Ejército se tomó cerca de nuestros representantes en las Cortes y el Senado, diera por resultado la construcción de una vía férrea que nos pusiera en comunicacion directa con el resto de la Nacion, de la que, por desgracia, nos hallamos apartados por falta de ese elemento poderoso de riqueza y civilizacion; procurando hacer cuanto esté de parte de todos, colectiva-

é individualmente, para que sea una verdad lo que todos deseamos, así como por que destine el Gobierno alguna fuerza del Ejército para guarnecer esta ciudad y su provincia.

Tambien propone la Comision examinadora se den las gracias a los que, animados por un espíritu de caridad hacia los desgraciados heridos de esta provincia en la campana que afortunadamente ha terminado, llevaron a efecto las funciones de teatro y toros, destinando sus productos a aquellos desgraciados.

Por último, cree que la Diputacion debe asociarse a lo propuesto por la Comision en su Memoria, y se redacte y eleve una respetuosa instancia al Gobierno de S. M. para que, al discutirse las leyes orgánicas del país, dejen a los Cuerpos provinciales el gobierno y direccion de los intereses que les son peculiares. = Palacio de la Diputacion, 21 de Abril de 1876. = Pedro Gonzalez. = Bartolomé Martínez. = Alejandro Moreno. =

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra la propuesta del Sr. Presidente se acordó la aprobacion del dictamen y que se imprima la Memoria, poniendo al pie el preinserto dictamen.

Acto continuo se dió lectura al siguiente informe de la Comision de presupuestos. = Sr. Diputado. = No reunen, por desgracia, los individuos que habeis designado para examinar los presupuestos las condiciones necesarias que exige una ciencia tan compleja como es la Administracion pública. No están familiarizados con los diferentes ramos que abraza, tampoco han dispuerto del tiempo suficiente que reclama el duro y delicado trabajo que les habeis encomendado, y que no han podido llevar a cabo con verdadera conciencia; pero aunque inexpertos y sin disponer del largo periodo que fuera necesario para, con conocimiento de causa y los datos que serian precisos, dejar medianamente cumplidas vuestras aspiraciones, han procurado inspirarse en el mejor deseo, en el más levantado patriotismo, y hoy que los impuestos agobian al país, que las redenciones de quentas han aniquilado nuestras familias; cuando la industria, el comercio y las artes se ven privados de brazos vigorosos que en tiempos más bonancibles la enaltecian y ensanchaban; hoy que, en una palabra, la provincia necesita regenerarse para restañar la sangre que brota de sus heridas, para reponer las pérdidas incalculables a grandes rasgos enajenadas, nuestro será disminuir los gastos, máxime cuando los ingresos, propuestos con los recargos en la contribucion territorial é industrial no alcanzan a cubrir el presupuesto, siendo por otra parte anómalo aceptar dispendios no contando con qué solventarlos; por lo cual los individuos que suscriben se deciden a someter a la consideracion y aprobacion de la Asamblea las siguientes modificaciones.

Después de prestar su conformidad a hechos consumados, que son los consignados en las liquidaciones de los años de 1874 a 1875 y adicional de 1875 a 1876 refundidos en el primero, se concretan a ocuparse del presupuesto de 1876 a 77.

En los gastos se propone en la seccion 1.ª, capítulo 1.º y art. 1.º un aumento de 1375 pesetas para el personal de Secretaria; y aunque los que suscriben hubieran deseado la explicacion del fundamento en que se apoya esta partida, teniendo presente las discusiones y votaciones que en otras sesiones han recaído sobre el asunto, no sólo opinan que debe desaparecer este aumento, sino que aún pudieran rebajarse algunos sueldos y suprimirse plazas que las consideran excesivas, tal como el número de cinco oficiales para tres escribientes de la expresada dependencia, y a este mismo número debiera reducirse el de oficiales.

La Comision está conforme en la baja de las

2.000 pesetas expresada para el servicio de quintas en el capítulo 2.º art. 1.º de la sección 1.ª...

Respecto á las 1.000 pesetas que se bajan á la cantidad presupuesta para gastos generales del Hospital de Soria...

No pueden prestar su asentimiento á la supresion que se propone en la Casa de Maternidad de Soria y el Burgo de Osma de 3.000 pesetas...

Considera que debe suprimirse el Hospital provincial de Agreda por no surtir los efectos ni reportar las ventajas que se propusieron los instaladores.

Tambien crea la Comision que pudiera suprimirse del presupuesto la partida de 50.000 pesetas para subvencionar y auxiliar á la construccion de obras que corren á cargo del Estado...

Muy poco dirá de las partidas que se consignan por ingresos, aunque no comprende la baja del producto de inscripciones de Instruccion pública...

Teniendo créditos sobre los pueblos y el Estado, que suponen grandes sumas, que si no han sido satisfechas, el derecho de percibir las no ha prescrito...

66.375 pesetas que faltan para completar según la demostracion del que se nos ha presentado, el de 1866 al 1867...

No se ocupa la Comision de las instancias que están pendientes, pues no desconociendo la imparcialidad y rectitud acrisolada que distingue á la Corporacion Excm.a...

El Sr. Presidente dispuso se diese cuenta del presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Table with financial data for Hospicio de Soria, Hospital del Burgo, and Hospital de Agreda. Columns include item names and amounts in Pesetas and Cents.

Hospicio del Burgo. SECCION PRIMERA. CAPITULO VI. Artículo 4.º

Table with financial data for Hospital de Soria. Columns include item names and amounts in Pesetas and Cents.

Hospital de Soria. SECCION PRIMERA. CAPITULO VI. Artículo 3.º

Table with financial data for Hospital de Agreda. Columns include item names and amounts in Pesetas and Cents.

Hospital de Agreda. SECCION PRIMERA. CAPITULO VI. Artículo 6.º

Table with financial data for Instituto de 2.ª Ensenanza. Columns include item names and amounts in Pesetas and Cents.

Table with financial data for Hospital de Soria, Id. del Burgo, Hospicio de id., and Id. de Soria. Columns include item names and amounts in Pesetas and Cents.

Unidas dichas cantidades á las resultas de años anteriores, segun la liquidacion practicada, así como las resultas por todos conceptos de ingresos, da el siguiente resumen:

Summary table showing Total de gastos (20.277 14), Id. de ingresos (497.792 54), and Sobrante (477.515 40).

No haciéndose observacion alguna por los señores Diputados, y estando conforme la Comision de presupuestos, la Corporacion acordó la aprobacion del adicional y refundido el del corriente año económico que da el siguiente resultado.

Table showing Gastos ordinarios y adicional (336.293 61) and Ingresos id. id. (339.051 05), resulting in a surplus of 202.757 44.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULARES.

Vacante este Registro de la Propiedad por jubilacion del Sr. D. Vicente Galban que lo desempeña, y encargado de la liquidacion del impuesto de Derechos reales y transmision de bienes...

Soria, 4 de Mayo de 1876. ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Constituidas ya como deben estarlo todas las Juntas periciales de la provincia, y próxima la época en que deben formarse los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1876 á 1877...

Es de necesidad, que en los repartos se estampen los dos apellidos de cada contribuyente, para evitar dudas ó confusiones que pudieran recaer á veces en perjuicio de los mismos...

dual haya sufrido durante el último año con arreglo al párrafo 3.º de la Real orden de 9 de Junio de 1853, ó una certificación expresiva de no haber sufrido alteración la riqueza individual del pueblo en el expresado período.

Se hace también presente á dichas Juntas que deberán tomar como base para sus repartos la riqueza que tienen reconocida en el del año anterior, con más la que haya podido descubrirse ó declararse después en su respectivo distrito, no pudiendo disminuirse por ningún concepto, ni aún á pretexto de reclamación pendiente, mientras ésta no haya sido resuelta definitivamente por la Dirección general de Contribuciones.

Esta Administración viene observando que en muchos repartos deja de adicionarse en el estado de la escala de contribuyentes y cuotas el resúmen del número de propietarios por los diferentes conceptos de riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, el cual debe acompañarse irremisiblemente, para que esta Administración, sin necesidad de nuevas reclamaciones, pueda confeccionar los datos estadísticos que deben remitirse á la Superioridad.

Se advierte, por último, que una vez publicado el reparto general de la provincia, será muy corto el plazo que esta Administración pueda conceder para la presentación de los repartimientos y demás documentos que á los mismos deben acompañar, siendo por esta causa necesario que no descuiden los Ayuntamientos y Juntas periciales los trabajos que por esta circular se les recomienda.

Soria, 4 de Mayo de 1876. — ANTONIO GONZALEZ WDELL.

## SECCION CUARTA.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Se halla vacante la plaza de profesor Auxiliar de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Logroño, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 12 de los corrientes.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas, por conducto del Director de la Escuela Normal á que pertenece la vacante, en el improrrogable plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Zaragoza, 29 de Abril de 1876. — El Rector, JERÓNIMO BORAO.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se suplica al licenciado de ejército, residente en esta provincia, Eugenio Garcia Lopez, se presente en las oficinas de la Comandancia, sitas en la casacuartel del puesto de esta capital, para enterarle de un asunto que le concierne y le interesa.

Soria, 4 de Mayo de 1876. — El 2.º Jefe 1.º accidental, ELÍAS VERDE Y GONZALEZ.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla depositada por este gobierno civil una yegua que apareció desmandada en el pueblo de Millana (de esta provincia) en 19 de Julio próximo pasado, sin duda procedente de alguna partida carlista, y sin que á pesar de haberse publicado en el *Boletín oficial* y del mucho tiempo transcurrido se haya presentado persona alguna á recogerla, y lo in-

tereso á las autoridades de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, y en su caso se presente á recogerla, previo los documentos necesarios que acrediten su propiedad y abono de los gastos consiguientes.

Guadalajara, 4 de Mayo de 1876. — El Gobernador, P. O., IGNACIO DEL VALLE.

*Señas de la yegua.*

Cerrada, 6 y media cuartas de alzada, pelo pardo, bastante demacrada.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento constitucional de Soria.

El que quiera interesarse en la ejecución de las obras de la cañería de la fuente del Campo de esta ciudad que se hallan proyectadas, se presentará á su remate que tendrá lugar el viernes próximo 12 del corriente á las 12 de la mañana en estas salas consistoriales, rigiendo para la subasta el tipo de 2.971 pesetas 72 cént. y los pliegos de condiciones que quedan expuestos en la Secretaría de la Corporación.

Soria, 7 de Mayo de 1876. — El Alcalde Presidente, EDUARDO DE TORRES.

#### Ayuntamiento de Mazateron.

Rectificado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que preside el amillaramiento de la riqueza de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar si se creen perjudicados dentro del indicado plazo; pues transcurrido no serán oídos.

Los Sres. Alcaldes de Almazul, Alentisque, Aguaviva, Agreda, Beraton, Deza, Gómara, Ledesma, Miñana, Soria, Seron, Torrubia, Torlengua, Villilla de los Ajos y Villaseca de Arciel darán á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecindados en sus respectivas localidades.

Mazateron, 1.º de Mayo de 1876. — El Alcalde, PASCUAL DE PEDRO.

#### Ayuntamiento de Calderuela.

Por traslación del que la desempeñaba á la de igual clase del de Pinilla del Campo se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal: la dotación de la primera es la que el agraciado convenga con la corporación, y la segunda con los derechos arancelarios.

Los aspirantes que reuniendo los conocimientos precisos para su buen desempeño deseen solicitarla, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde presidente de dicha corporación, en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Calderuela, 4 de Mayo de 1876. — El Alcalde, ECEQUIEL MARTINEZ.

#### Ayuntamiento de Quintanilla de Tres Barrios.

Don Bernabé Romero, Alcalde popular del mismo, y como tal Presidente de la Junta de evaluación de este distrito;

Hago saber: Que llegada la época en que la Junta pericial de este distrito se ha de ocupar en los trabajos preliminares del amillaramiento de las diferentes clases de riqueza que comprende y viene

sujeta al pago de la contribución en el inmediato año de 1876 á 77, cuyas utilidades han de servir de base para la derrama del cupo que corresponda a mismo, y con el fin de evitar los perjuicios que podrán irrogárseles de no dar cumplimiento á la parte dispositiva del Real decreto de 23 de Mayo de 1843 se fija el término de 15 días, á contar desde el día que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes hacendados forasteros, colonos é inquilinos y arrendatarios que lo sean de este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de la altas y bajas que hayan ocurrido y segun está mandado; pues de no hacerlo se procederá á las operaciones con vista de los antecedentes que existan y serán desatendidas como extemporáneas cuanta reclamaciones se interpongan por más justas que se consideren, y sin perjuicio de aplicarles á los infractores la responsabilidad marcada en el art. 24 del citado Real decreto.

Los Sres. Alcaldes de Alcubilla del Marqués, Berzosa, Fuentearmegil, Valdegrulla, Matanza y Rejas de San Estéban se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Quintanilla, 3 de Mayo de 1876. — El Alcalde, BERNABÉ ROMERO.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

AMA DE CRIA. — Desde 720 á 1.200 rs. ánuos, ó sea desde 60 á 100 rs. mensuales, segun sus condiciones, se pagará á la mujer que, llenando las debidas condiciones para criar una niña en casa de sus padres en Almazan, reuna muy especialmente las de que su leche sea de entre 6 á 10 meses, grandemente alimenticia y abundante. Las mujeres morenas serán preferidas á las rubias, las de 23 á 30 años á las de otra edad, y la que haya criado más niños á las que sean primerizas.

La persona que desee prestar este servicio empezará, sin pérdida de tiempo, por dirigirse por escrito á D. Domingo Martínez, en Almazan, manifestándole sus condiciones y el pueblo en que vive.

2-3

PAPEL DE HILO de las fábricas de Cataluña, se vende en la imprenta y librería de Rioja.

Clase 1.ª florete, superior en pliego y de oficios, á 18 pesetas la resma.

Id. 2.ª id. fino, en id. id., á 14 pesetas id.

Id. id. id. más inferior, en id. id., á 12 id.

EL LICENCIADO D. LORENZO AGUIRRE, Abogado de los Tribunales del Reino, se ha encargado del Registro de la Propiedad de este partido judicial, estableciendo las oficinas en la casa donde tiene su bufete, Plaza de la Leña, frente al palacio del señor Marqués de la Vilueña. Los Sres. Alcaldes y Jueces municipales pueden servirse dar publicidad á este anuncio, para conocimiento del público interesado en la contratación.

1-3

SORIA: — Imprenta provincial.